

Sumario de hoy:

BOLETINES OFICIALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.
SENTENCIA DE INTERÉS

BOE

Boletín Oficial del Estado de 24/04/2012 – nº 98

JEFATURA DEL ESTADO

Medidas urgentes. Sistema Nacional de Salud

Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. [\[+ ver\]](#)

Disposición adicional tercera. Cesión de información tributaria.

La administración tributaria facilitará, dentro de cada ejercicio, al órgano de la administración pública responsable del reconocimiento y control de la condición de asegurado o de beneficiario del mismo, los datos relativos a sus niveles de renta en cuanto sean necesarios para determinar el porcentaje de participación en el pago de las prestaciones de la cartera común de servicios sujetas a aportación.

En el tratamiento de estos datos la administración cesionaria deberá respetar la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La letra c) del apartado 1 del artículo 95 de La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, queda modificada en los siguientes términos:

Artículo 95. Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

a. La colaboración con los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Fiscal en la investigación o persecución de delitos que no sean perseguibles únicamente a instancia de persona agraviada.

b. La colaboración con otras Administraciones tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

c. La colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social en la lucha contra el fraude en la cotización y recaudación de las cuotas del sistema de Seguridad Social, así como en la obtención y disfrute de prestaciones a cargo de dicho sistema.

«c) La colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social en la lucha contra el fraude en la cotización y recaudación de las cuotas del sistema de Seguridad Social y **contra el fraude** en la obtención y disfrute de las prestaciones a cargo del sistema; **así como para la determinación del nivel de aportación de cada usuario en las prestaciones del Sistema Nacional de Salud.**»

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Acuerdos internacionales

Corrección de errores del Convenio entre el Reino de España y la República de Armenia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Madrid el 16 de diciembre de 2010. [\[+ ver BOE\]](#)

DOUE

Diario Oficial de la Unión Europea de 24/04/2012 [L110](#) [L111](#) [L112](#) [C119](#) [C119E](#)

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

DOGC

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de 24/04/2012 – 6113

No es publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal

BOIB

Butlletí Oficial de les Illes Balears de 23/04/2012 –

No es publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal

BOCM

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 23/04/2012 - nº 96

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

DOCV

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 24/04/2012 – nº 6760

No es publica cap norma amb transcendència econòmic - fiscal

BOPV

Boletín Oficial del País Vasco de 24/04/2012 – 80

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

BOC

Boletín Oficial de Canarias de 24/04/2012- 080

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS - NOTICIAS**LOS DÍAS 24 Y 25 SE CELEBRA EL DEBATE DE TOTALIDAD DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2012**

fecha **20/04/2012**

- Se han presentado diez enmiendas de totalidad a los Presupuestos

El Pleno del Congreso de los Diputados celebra los días 24 y 25 de abril el debate de totalidad de los **Presupuestos Generales del Estado para 2012**. Diez formaciones han pedido la devolución del proyecto del Gobierno: los Grupos Socialista, de CiU; de IU-ICV/EUiA-CHA; de UPyD y del PNV; y Amaiur, Coalición Canaria, ERC, BNG y Compromis, estos cinco últimos integrados en el Grupo Mixto.

La sesión comenzará a las 12,00 con la presentación por parte del Gobierno, y a las 16,00 se reanudará con la defensa de las enmiendas a la totalidad, en orden de mayor o menor en función del número de

diputados de cada grupo parlamentario. El miércoles, el Pleno se reanudará a las 9,00. Al término del debate, se votarán las diez enmiendas de totalidad.

SENTENCIAS DE INTERÉS

IP. La exención por la titularidad de participaciones en entidades en el I. Patrimonio no es exclusiva de las PYMES

Sentencia del TS de 23 de febrero de 2012

[+ ver sentencia](#)

Resumen:

El **Tribunal Supremo** en su sentencia de 23 de febrero de 2012 termina por concluir que la exención asociada a la titularidad de participaciones en entidades en el Impuesto sobre el Patrimonio no es exclusiva de las participaciones en entidades que responden al concepto de pequeña o mediana empresa (PYMES), tal y como señaló el Tribunal de instancia en la sentencia que juzga en casación.

La única cuestión litigiosa consiste en determinar si normativamente se exige como requisito para tener derecho a la exención la condición de que las participaciones sean en una pequeña o mediana empresa.

Como correctamente señala la parte recurrente el único problema que se plantea es el de la procedencia o improcedencia de aplicar la exención prevista en el artº 4-8 de la Ley 19/1991, con respecto de las acciones de la Sociedad Anónima por no reunir esta la condición de pequeña o mediana empresa.

La Hacienda del Principado de Asturias afirmó que la entidad referida cumple todas las condiciones exigidas legalmente; sin embargo el propio Jefe del Servicio de Inspección Tributaria, dice que debe atenderse al espíritu de la Ley 22/1993, que no es otro que el impulso y estímulo de las PYMES, y atendiendo a la Exposición de Motivos de la Ley 22/1993 (LA LEY 4296/1993) y al preámbulo del Real Decreto 2481/1994 (LA LEY 4443/1994) debe entenderse que contiene una interpretación auténtica.

El TSJ de Asturias da la razón a la Agencia Tributaria de Asturias.

El TS determina que se trata de un requisito, de una restricción, que se innova y añade por Real Decreto, y no se hace en el cuerpo de la norma, sino en la Exposición de Motivos o Preámbulo, siendo doctrina pacífica que los preámbulos o exposiciones de motivos carecen de valor normativo, por lo que si bien ha de convenirse que formando parte de la norma los preámbulos o exposición de motivos, su valor jurídico no es dispositivo, sino simplemente interpretativo; mas cuando como sucede en este caso, la razón que se recoge en el preámbulo para restringir la exención contenida en la Ley, no tiene base real alguna, sino que responde a un criterio, que huérfano de base objetiva, es meramente voluntarista, excediéndose de los límites que la ley a la que debe desarrollar marca, por lo que ni tan siquiera en este caso cabe otorgarle este valor interpretativo.